

Expediente: 120/23

Carátula: **GONZALEZ JUAN WALTER Y OT. C/ AMAYA JOSE GASTON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/10/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716481511 - AMAYA, JOSE GASTON-DEMANDADO

20323484350 - GONZALEZ, VALERIA ROCIO-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, DAIANA BELEN-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, YANINA NAIR-ACTOR/A

20323484350 - GONZALEZ, JUAN WALTER-ACTOR/A

90000000000 - RIVERO, FLAVIO GUSTAVO-DEMANDADO

90000000000 - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 120/23



H3020183161

AUTOS: GONZALEZ JUAN WALTER Y OT. c/ AMAYA JOSE GASTON s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°120/23.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 05/08/2024 el Dr. Palacio retiró cédula ley N° 22.172 para notificar de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba a Caledonia Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima. En fecha 06/08/2024 acompaña constancia de envío de la referida carta documento y en fecha 26/08/2024 acompaña constancia de movimiento de la Carta Documento dirigida a Caledonia, sin embargo no surge de aquella quien recibe la referida carta documento como tampoco fecha cierta de entrega.

Finalmente informo que no se crearon en estos autos cuadernos de prueba por no ser posible computar el plazo común de presentación de aquellas. Es todo cuanto puedo informar. Monteros, 03 de octubre de 2024. **FDO. MARIA EMILSE ROBLES - PROSECRETARIA**

Monteros, 03 de octubre de 2024.

I)- Téngase presente lo informado por la actuaria y teniendo en cuenta que no consta fecha cierta de notificación de la apertura a prueba y Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba y ni tampoco consta quien la recibe, razón por la cual no se crearon los cuadernos de prueba y no se pusieron a conocimiento de las partes conforme lo establece el art. 443 inc. 2 del CPCCT, ya que el plazo para ofrecer pruebas es común a todas las partes, se dispone:

1- **SUSPENDER** la Audiencia de conciliación y proveído de pruebas fijada para el día hoy 03/10/2024.

2- **FIJESE nueva fecha** de audiencia prevista en estos autos, para el dia 04 de diciembre de 2024 a hs. 11:00.

3- Notifíquese telefónicamente por Secretaria a todas las partes la suspensión de la audiencia fijada para el día 03/10/2024.-

II)- Notifíquese del presente proveído y del proveido de fecha 26/07/2024 al Sr. Rivero Flavio Gustavo y a la citada en garantía Caledonia ArgentinaCompañía de Seguros S.A mediante carta documento a cargo de la parte actora.- MER **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 03/10/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.